

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE

ORDEN

Ilmo. Sr.: El segundo punto del párrafo primero de la parte dispositiva de la Orden de este Ministerio de fecha 31 del pasado marzo inserta en la *Gaceta de Madrid* número 95, de 4 del corriente abril, y en el *Diario Oficial de Comunicaciones* número 3.621, del 6 siguiente, que se refiere a los repartidores de Telégrafos que llevan en situación de excedencia voluntaria más de diez años, puede dar lugar a mala interpretación, creyéndose con derecho a solicitar reingreso los exrepartidores que por diversas causas hayan sido dados de baja y que, por no haber alcanzado un haber anual igual o superior al de 1.250 pesetas, siempre estuvieron excluidos de los derechos de excedencia y reingreso, según determina el artículo 15 del Decreto de 18 de marzo de 1919.

Al fin de evitar dicha errónea interpretación, y a propuesta de esa Dirección General de Telecomunicación,

Este Ministerio ha dispuesto que el párrafo primero de la parte dispositiva de la citada Orden de 31 de marzo pasado se considere redactado en la siguiente forma:

«1.º Se concede un plazo de dos meses, a partir de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, para que los repartidores de Telégrafos que lleven más de diez años en situación de excedencia voluntaria soliciten el reingreso, declarando baja definitiva en el escalafón de su clase a los que no lo efectúen dentro del citado plazo. Igualmente se aplicará, y en las mismas condiciones, a los repartidores de Telégra-

fos que estando en situación de excedencia voluntaria fueron declarados cesantes y dados de baja en el escalafón por Ordenes de 18 de octubre de 1932, 10 de abril de 1933 y 13 de diciembre de 1933 porque habían transcurrido a la sazón los diez años sin solicitar su reingreso, y que son los siguientes: D. Francisco Geriqué Mirasol, D. Agustín Granado-Solana, D. Antonio Pérez Grande, D. Luis Cofiño Izquierdo, D. Miguel Bordoy Calafell, D. Juan Agustench Montalá, D. Joaquín Pozas Luengo y D. Rafael García Sáenz.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de abril de 1936.—P. D., B. Giner de los Ríos.

Señor Director general de Telecomunicación.

(*Gaceta* 23 abril 1936).

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

A fin de que por este Ministerio se tenga en todo momento noticia exacta de la situación en que se encuentran las Secretarías de los Juzgados municipales de todo el territorio nacional, excepto la región autónoma, se dispone:

1.º En el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, los Jueces de primera instancia remitirán a esta Subsecretaría relación comprensiva de todos los Juzgados municipales de su demarcación, y en la que se haga constar el nombre de la persona que desempeñe la Secretaría, manifestando con toda claridad si lo hace en concepto de propietario, suplente o habilitado. En relación aparte se reseñarán las Secretarías vacantes.

2.º En el plazo de treinta días, a partir de la remisión a este Centro de la relación indicada en el anterior apartado, se procederá a convocar por la Autoridad competente los oportunos concursos libres o de traslado para proveer las vacantes o las Secretarías

que no se hallen desempeñadas en propiedad, teniendo en cuenta lo dispuesto a este efecto por la Orden ministerial de 7 de enero último y la legislación vigente en esta materia constituida por el Decreto orgánico de 31 de enero de 1934, la Orden aclaratoria de 20 de febrero siguiente, el Decreto de 2 de febrero de 1935 y las Ordenes de 7 y 27 de diciembre del mismo año y 31 de enero y 14 de febrero de 1936, para los concursos de traslado, y el reglamento de 10 de abril de 1871 y Ordenes de 5 de enero de 1879 y 19 de abril de 1893, para los concursos libres.

3.º En lo sucesivo, los jueces de primera instancia comunicarán a esta Subsecretaría el movimiento de las Secretarías de su territorio producido por ceses y provisiones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos expresados.—Madrid, 20 de abril de 1936.—Lara Zárate.
Señor Juez de primera instancia de...

(Gaceta 21 abril 1936).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Encontrando atendibles las peticiones hechas a este Ministerio por gran número de Maestros que aspiran a que se amplíe el plazo de presentación de instancias para poder tomar parte en los cursillos de selección para ingreso en el Magisterio nacional convocados por Orden de 17 de marzo último (Gaceta del 22),

Este Ministerio ha resuelto ampliar hasta el día 30 inclusive del presente mes de abril el plazo dado para la presentación de instancias documentadas en solicitud de admisión a los próximos cursillos anunciados para ingreso en el Magisterio nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de abril de 1936.—P. D., Domingo Barnés.

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta 21 abril 1936).

Ilmo. Sr.: El Decreto de 26 de julio de 1934 establecía las condiciones en que habían de ser examinados los alumnos oficiales de los Institutos elementales de Segunda Enseñanza.

Habiendo sido admitida la matrícula oficial a quienes quedaban pendientes una o dos asignaturas del curso anterior, de las que deberán ser examinados en la segunda quincena de abril de acuerdo con las vigentes disposiciones para obtener la calificación definitiva del curso y poder continuar sus estudios;

Considerando que el desplazamiento de Catedráticos de los Institutos nacionales a los elementales en esta época produce graves trastornos en la marcha docente de los Centros en que prestan sus servicios, y que en los vigentes presupuestos no existen consignaciones suficientes para el abono de los gastos de locomoción y dietas,

Este Ministerio ha resuelto que los alumnos oficiales de los Institutos elementales de Segunda Enseñanza que tengan pendientes asignaturas del curso anterior, y se hallen matriculados, sean examinados por los Profesores encargados de las citadas enseñanzas, a quienes se autoriza para completar la calificación de dicho curso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 16 de abril de 1936.—P. D., Domingo Barnés.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 22 abril 1936).

SECCION CUARTA

Núm. 2.025.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Recaudación de contribuciones de esta provincia.

Itinerario que ha de servir de base para la recaudación voluntaria de las contribuciones e impuestos del Estado del segundo trimestre del año actual en las zonas y días del mes de mayo próximo que a continuación se expresan:

Zona de La Almunia de Doña Godina.

La Almunia de Doña Godina, 26 al 29.

Alagón, 4 al 6.

Alcalá de Ebro, 8.

Alfamén, 12 y 13.

Almonacid de la Sierra, 11 al 13.

Alpartir, 19.

Bárboles, 4 y 5.

Bardallur, 6 y 7.

Botorríta, 3.

Cabañas de Ebro, 6 y 7.

Calatorao, 14 al 16.

Chodes, 12.

Epila, 14 al 16.

Figueruelas, 6 y 7.

Grisén, 4 y 5.

Lucena de Jalón, 14 y 15.

Lumpiaque, 14 y 15.

Morata de Jalón, 11 al 13.

Muela (La), 1 y 2.

Pedrola, 7 al 9.

Pinseque, 4 y 5.

Plasencia de Jalón, 6 y 7.

Pleitas, 9.

Ricla, 12 y 13.

Rueda de Jalón, 14 y 15.

Salillas de Jalón, 14 y 15.

Urrea de Jalón, 16 y 17.

Zona de Ateca.

Ateca, 28 al 30.

Alconchel de Ariza, 5 y 6.

Alhama de Aragón, 2 al 4.

Aniñón, 11 y 12.

Aranda de Moncayo, 2 y 3.

Ariza, 2 al 4.

Berdejo, 6.

Bijuesca, 6 y 7.

Bordalba, 2 y 3.

Bubierca, 3.

Cabolafuente, 6 y 7.

Calmarza, 8 y 9.

Campillo de Aragón, 7 y 8.

Carenas, 15 y 16.

Castejón de las Armas, 15 y 16.

Cervera de la Cañada, 11 y 12.

Cetina, 2 al 4.

Cimballa, 8 y 9.

Clarés de Ribota, 2 y 3.

Contamina, 3.

Embid de Ariza, 2 y 3.

Godojos, 2 y 3.

Ibdes, 2 al 4.

Jaraba, 9 y 10.

Malanquilla, 2 y 3.

Monreal de Ariza, 3 y 4.

Monterde, 9 y 10.

Moros, 6 al 8.

Nuévalos, 10 y 11.
 Oseja, 5.
 Pozuel de Ariza, 2 y 3.
 Sisamón, 7 y 8.
 Torrehermosa, 4.
 Torrelapaja, 6.
 Torrijo de la Cañada, 6 al 8.
 Valtorres, 13.
 Villueña (La), 13 y 14.
 Villalengua, 6 al 8.
 Villarroya de la Sierra, 12 al 14.

Zona de Belchite.

Belchite, 1 al 4.
 Almochuel, 13.
 Almonacid de la Cuba, 3 y 4.
 Azuara, 6 al 8.
 Codo, 1 y 2.
 Fuendetodos, 10 y 11.
 Jaulín, 9.
 Lagata, 8 y 9.
 Lécera, 5 al 7.
 Letux, 10 al 12.
 Moneva, 14 y 15.
 Moyuela, 16 y 17.
 Plenas, 18 y 19.
 Puebla de Albortón, 2 y 3.
 Samper del Salz, 8 y 9.
 Valmadrid, 1.
 Villar de los Navarros, 20 y 21.

Zona de Borja.

Borja, 27 al 31.
 Agón, 7 y 8.
 Ainzón, 2 al 4.
 Alberite, 22 y 23.
 Albeta, 22 y 23.
 Ambel, 2 y 3.
 Bisimbre, 7 y 8.
 Boquiñeni, 8 y 9.
 Bulbuenta, 2 y 3.
 Bureta, 22 y 23.
 Calcena, 13 y 14.
 Fréscano, 22 y 23.
 Fuendejalón, 4 al 6.
 Gallur, 25 al 28.
 Luceni, 5 al 7.
 Magallón, 18 al 21.
 Maleján, 22 y 23.
 Mallén, 11 al 14.
 Novillas, 15 al 16.
 Pomer, 12 y 13.
 Pozuelo de Aragón, 4 y 5.
 Purujosa, 11 y 12.
 Tabuena, 18 al 20.
 Talamantes, 9 y 10.
 Trasobares, 14 y 15.

Zona de Calatayud.

Alarba, 8.
 Arándiga, 20 y 21.
 Belmonte, 16.
 Brea de Aragón, 18 y 19.
 Calatayud, 23 al 26.
 Castejón de Alarba, 8.
 Embid de la Ribera, 10.
 El Frasno, 6 y 7.
 Gotor, 18 y 19.
 Illueca, 14 y 15.
 Inogés, 2 y 3.
 Jarque, 18 y 19.
 Maluenda, 9 y 10.
 Mara, 16.

Morata de Jiloca, 8.
 Mesones de Isuela, 17.
 Morés, 11 y 12.
 Munébrega, 2 y 3.
 Nigüella, 17.
 Olivés, 9.
 Orera, 16.
 Purroy, 12.
 Paracuellos de Jiloca, 4.
 Paracuellos de la Ribera, 6.
 Saviñán, 14 y 15.
 Sediles, 11.
 Sestrica, 13.
 Santa Cruz de Grío, 4 y 5.
 Terrer, 6 y 7.
 Tierga, 17.
 Tobed, 2 y 3.
 Torralba de Ribota, 4 y 5.
 Velilla de Jiloca, 9.
 Villalba de Perejil, 11.
 Viver de la Sierra, 13.

Zona de Cariñena.

Cariñena, 1 al 4.
 Mozota, 2 y 3.
 Muel, 2 al 4.
 Mezalocha, 4 y 5.
 Longares, 5 al 7.
 Encinacorba, 6 y 7.
 Luesma, 9 y 10.
 Herrera, 9 al 11.
 Aguilón, 11 y 12.
 Tosos, 12 y 13.
 Villanueva, 12 y 13.
 Aguarón, 15 y 16.
 Codos, 15 y 16.
 Cerveruela, 17 y 18.
 Cosuenda, 19 y 20.
 Paniza, 17 y 18.
 Vistabella, 21 y 22.
 Aladrén, 22 y 23.

Zona de Caspe.

Caspe, 26 al 31.
 Cinco Olivas, 6 y 7.
 Chiprana, 18 al 20.
 Escatrón, 9 al 12.
 Fabara, 7 al 9.
 Fayón, 18 y 19.
 Maella, 11 al 15.
 Mequinenza, 14 al 17.
 Nonaspe, 4 al 6.
 Sástago, 2 al 5.

Zona de Daroca.

Daroca, 25 al 28 de mayo y 1 al 10 de junio,
 todos inclusive.
 Abanto, 21 y 22.
 Acered, 19 y 20.
 Aldehuela, 13.
 Anento, 12.
 Atea, 26 y 27.
 Badules, 4.
 Balconchán, 21.
 Berruoco, 8.
 Cubel, 14.
 Cuerlas (Las), 9.
 Fombuena, 5.
 Fuentes, 22 y 23.
 Gallocanta, 7.
 Langa, 12 y 13.
 Lechón, 7.
 Mainar, 9 y 10.

Manchones, 15.
 Miedes, 15 y 16.
 Montón, 20.
 Murero, 16.
 Nombrevilla, 2.
 Orcajo, 20.
 Retascón, 2.
 Romanos, 6.
 Ruesca, 16.
 Santed, 6.
 Torralba de los Frailes, 11 y 12.
 Torralbilla, 11 y 12.
 Used, 4 y 5.
 Valdehorna, 29.
 Val de San Martín, 29.
 Villadoz, 7 y 8.
 Villafeliche, 18 y 19.
 Villanueva, 30.
 Villarreal, 8 y 9.

Zona de Ejea de los Caballeros.

Ejea de los Caballeros, del 1 de mayo al 10 de junio.
 Ardisa, 6 y 7.
 Asín, 19.
 Biota, 10 y 11.
 Castejón de Valdejasa, 26 y 27.
 Erla, 30 y 31.
 Farasdués, 12 y 13.
 El Frago, 15 y 16.
 Layana, 7.
 Luna, 10 al 12.
 Malpica de Arba, 10.
 Murillo de Gállego, 2 y 3.
 Orés, 17 y 18.
 Las Pedrosas, 13.
 Piedratajada, 8.
 Puendeluna, 7.
 Pradilla de Ebro, 14 y 15.
 Remolinos, 21 y 22.
 Sádaba, 7 al 9.
 Santa Eulalia de Gállego, 4 y 5.
 Sierra de Luna, 28 y 29.
 Tauste, 26 al 31.
 Valpalmas, 8 y 9.

Zona de Pina de Ebro.

Pina de Ebro, 17 al 20.
 Alborge, 5.
 Alforque, 4.
 Almolda (La), 6 y 7.
 Bujaraloz, 4 y 5.
 Farlete, 4 y 5.
 Fuentes de Ebro, 7 al 9.
 Gelsa, 11 al 13.
 Mediana de Aragón, 19 y 20.
 Monegrillo, 4 y 5.
 Nuez de Ebro, 2 y 3.
 Osera de Ebro, 2 y 3.
 Quinto, 14 al 16.
 Rodén, 9.
 Velilla de Ebro, 8 y 9.
 Villafranca de Ebro, 2 y 3.
 Zaida (La), 18.

Zona de Sos del Rey Católico.

Sos del Rey Católico, 28 al 31.
 Artieda, 19.
 Bagüés, 18.
 Biel, 1 y 2.
 Castiliscar, 11 y 12.
 Escó, 24.

Fuencalderas, 1.
 Isuerre, 15.
 Lobera de Onsella, 14 y 15.
 Longás, 25 y 26.
 Lorbés, 22.
 Luesia, 5 y 6.
 Mianos, 19.
 Navardún, 15.
 Pintano, 16 y 17.
 Ruesta, 24 y 25.
 Salvatierra de Escá, 22 y 23.
 Sigüés, 20 y 21.
 Tiermas, 26 y 27.
 Uncastillo, 7 al 10.
 Undués de Lerda, 13 y 14.
 Undués Pintano, 17.
 Urries, 15 y 16.

Zona de Tarazona.

Tarazona, 25 al 31 de mayo.
 Alcalá de Moncayo, 4 y 5.
 Añón, 5 y 6.
 Cunchillos, 9 y 10.
 El Buste, 3 y 4.
 Grisel, 11 y 12.
 Litago, 2 y 3.
 Lituénigo, 2 y 3.
 Los Fayos, 13 y 14.
 Malón, 15 y 16.
 Novallas, 15 y 16.
 San Martín de Moncayo, 2 y 3.
 Santa Cruz de Moncayo, 11 y 12.
 Torrellas, 13 y 14.
 Trasmoz, 7 y 8.
 Vera de Moncayo, 7 y 8.
 Vierlas, 9 y 10.

1.ª zona de Zaragoza.

Alfajarín, 9 y 11.
 Leciénena, 5 y 6.
 Pastriz, 2 y 4.
 Perdiguera, 7 y 8.
 La Puebla de Alfindén, 20 y 22.
 San Mateo de Gállego, 18 y 19.
 Villanueva de Gállego, 15 y 16.
 Zuera, 12 al 14.

En la capitalidad de la zona, sita en Zaragoza, calle Torre Nueva, número 8, se cobrará el segundo período durante los días 1 al 10 de junio, ambos inclusive, desde las nueve a las trece y de las quince a las diecinueve, comprendiendo la capital y pueblos citados.

2.ª zona de Zaragoza.

Zaragoza, 1 al 31 de mayo.
 El Burgo de Ebro, 4 al 6.
 Cadrete, 11 y 12.
 Cuarte, 9.
 La Joyosa, 15.
 María de Huerva, 7 y 8.
 Sobradiel, 16.
 Torrecilla, 2.
 Torres de Berrellén, 13 al 15.
 Utebo, 18, 19 y 20.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Estatuto de Recaudación, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes en general.

Zaragoza, 23 de abril de 1936.—El Tesorero de Hacienda, Ignacio Fau.

SECCION QUINTA

Núm. 1.865.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Zaragoza.

Habiéndose presentado en esta Sección Administrativa por D.^a María Nieves Ramos Bea un expediente en que solicita autorización para establecer una escuela privada de niñas y de párvulos en Pedrola, de esta provincia, calle de las Damas, números 1 y 3, a los efectos que determina el artículo 1.º del R. D. de 1.º de julio de 1902 se insertan a continuación los documentos a que se refieren los números 1.º y 2.º de la citada disposición, dándose un plazo de quince días para reclamaciones en contra de la autorización que se solicita.

Zaragoza, 15 de abril de 1936.—El Jefe de la Sección, Luis Maynar.

* * *

Ilmo. Sr.: D.^a María Nieves Ramos Bea, de cuarenta y cuatro años de edad, soltera, natural de Borriol, provincia de Castellón de la Plana, vecina y domiciliada en esta villa de Pedrola, provincia de Zaragoza, de profesión Maestra nacional, provista de su correspondiente cédula personal del ejercicio en curso, ante V. S. tiene el honor de recurrir exponiendo:

Que desea abrir en esta villa, calle de las Damas, números 1 y 3, una escuela privada para la enseñanza a niñas y párvulos de carácter primario, bajo la dirección de la dicente, que reúne las condiciones y circunstancias legales para ello, así como también reúnen las debidas condiciones los locales destinados para clases, según se acredita todo ello con los documentos reglamentarios que con esta instancia se adjuntan.

Por tanto, a V. S. suplico se digne admitir esta instancia y documentos siguientes:

Certificado del acta de nacimiento, legalizada.

Copia del título profesional.

Certificación de la Alcaldía sobre las condiciones del local.

Certificación del señor Inspector municipal de Sanidad relativa a las condiciones higiénicas del local.

Certificados de conducta.

Cuadro de distribución del tiempo y trabajo en clase.

Reglamento interior de la escuela.

y darles el curso que proceda y, en su día, concederme la autorización para poder funcionar dicha escuela de niñas y párvulos dentro de las normas legales.

Gracia que no dudo conseguir de V. S., cuya vida dure muchos años.

Pedrola, a catorce de marzo de mil novecientos treinta y seis.—María Nieves Ramos Bea.

Ilmo. Sr. Director General de primera enseñanza.—Madrid.

Copia de la certificación del acta de nacimiento.

Hay un timbre de clase 8.^a de 1'20 pesetas, serie C. n.º 5.890.305, inutilizado 13-11-1931.—D. Vicente Lloréns Vilarrocha, Juez municipal suplente y encargado del Registro Civil de Borriol: Certifico: Que en el libro o cuaderno 21 de la Sección de nacimientos del Registro Civil de mi cargo, al folio 126, aparece el acta que, a la letra, dice así: Número 126.—María Nieves Ramos Bea.—En la villa de Borriol, a las siete de la mañana del día veintitrés de diciembre de mil ochocientos noventa y uno, ante D. José Portolés Ariño, Juez municipal, y D. Juan Aragón Vives, Secretario, compareció Carmen Ramos Vilarrocha, natural de

Borriol, provincia de Castellón, mayor de edad, domiciliada en Borriol, habitante en la calle Mayor, con objeto de que se inscriba en el Registro Civil una niña; y al efecto, como encargada de la misma, declaró: Que dicha niña nació a las cuatro de la mañana del día de hoy; que es hija legítima de Salvador Ramos Bernad, natural y vecino de esta villa, y de Luisa Bea Catalán, natural de Villahermosa y domiciliada en esta villa; que es nieta por línea paterna de Salvador Ramos Palarés y de Antonia Bernada Bernad, naturales y vecinos de esta villa, y por línea materna de Mariano Bea Granell, natural de Linares, difunto, y de Luisa Catalán Andréu, natural de Cortes, difunta, y que a la expresada niña se le puso por nombre María Nieves Ramos Bea. Fueron testigos presenciales José Celadas, Juan y Ramón Gascón Artola, naturales y vecinos de esta villa.—Leída íntegramente esta acta e invitadas las personas que deben suscribirla a que la leyeran por sí mismas si así lo creían conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y la firmaron el señor Juez y los testigos, no la declarante, por decir no saber. De todo ello, como Secretario, certifico.—José Portolés.—José Catalán.—Ramón Gascón.—Juan Aragón. (Rubricados).—Y para que conste, a petición de parte interesada, expido la presente en Borriol, a trece de noviembre de mil novecientos treinta y uno.—El Juez municipal, Vicente Lloréns. (Rubricado).—El Secretario, Vicente Aragón. (Rubricado).—Hay un sello en tinta que dice: Juzgado municipal de Borriol.

Es copia de su original.—La interesada, M.^a Nieves Ramos Bea.—Compulsada y conforme. La auxiliar, Carmen Cucarell.—V.º B.º: El Jefe de la Sección, Luis Maynar.

Copia del título profesional.

El Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Por cuanto D.^a María Nieves Ramos Bea, natural de Borriol, provincia de Castellón de la Plana, de edad de 20 años, ha acreditado en debida forma que reúne las circunstancias prescritas por la actual legislación para obtener el título de Maestra de primera enseñanza elemental y hecho constar su suficiencia en la Escuela Normal de Castellón de la Plana el día 26 de abril de 1911; Por tanto, de orden de S. M. el Rey (q. D. g.) expido este título para que pueda ejercer libremente la profesión de Maestra en los términos que previenen las leyes y reglamentos vigentes.—Dado en Madrid a 17 de junio de 1912.—En nombre del señor Ministro: El Director general de primera enseñanza, R. Altamira. (Rubricado).—El Jefe de la Sección: P. O., Zenón Ponce de León. (Rubricado).—Firma de la interesada: María Nieves Ramos Bea. (Rubricado).—Título de Maestra de primera enseñanza elemental a favor de D.^a María Nieves Ramos Bea.—Registro general de la Sección de Títulos, folio 29, número 691.

Es copia de su original.—La interesada, María Nieves Ramos Bea.—Compulsada y conforme: La auxiliar, Carmen Cucarell.—V.º B.º: El Jefe de la Sección, Luis Maynar.

Copia de la certificación de conducta.

«Don Fernando Fernández Simón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Murchante; Certifico: Que D.^a María Nieves Ramos Bea, de 44 años de edad, de estado soltera, profesora de primera enseñanza, hija legítima de Salvador y de Elisa, natural de Borriol, provincia de Castellón y vecina de este pueblo, ha observado siempre una conducta intachable, según los antecedentes obrantes en esta Alcaldía.—Para que conste expido el presente en Murchante a 9 de marzo

de 1936.—El Alcalde, Fernando Fernández. (Rubricado). Hay un sello en tinta que dice: «Ayuntamiento Constitucional de Murchante (Navarra)».

Es copia de su original.—La interesada, María Nieves Ramos Bea.—Compulsada y conforme: La auxiliar, Carmen Cucarell.—V.º B.º: El Jefe de la Sección, Luis Maynar.

Copia de la certificación de conducta.

Don Ramón Algora Barreras, Alcalde ejerciente de la villa de Pedrola; Certifico: Que D.ª María Nieves Ramos Bea, de 44 años de edad, soltera, Maestra nacional, natural de Borriol, provincia de Castellón de la Plana, residente en esta villa desde septiembre del año 1935, durante su permanencia en ella ha observado y observa buena conducta.

Y para que así conste y lo pueda acreditar donde le convenga expido la presente, que firmo y sello con el de mi cargo, en Pedrola a catorce de marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Alcalde ejerciente, Ramón Algora. (Rubricado).—D. S. O.: El Secretario, Francisco Escuin. (Rubricado).—Hay un sello en tinta que dice: «Alcaldía Constitucional.—Pedrola».

Es copia de su original.—La interesada, María Nieves Ramos Bea.—Compulsada y conforme: La auxiliar, Carmen Cucarell.—V.º B.º: El Jefe de la Sección, Luis Maynar.

Copia de la certificación expedida acerca de la construcción del edificio en que radica el colegio de primera enseñanza.

D. Ramón Algora Barreras, Alcalde constitucional ejerciente de la villa de Pedrola, provincia de Zaragoza; Certifico: Que el edificio sito en la calle de las Damas, números uno y tres, de esta villa, amillarado en el Registro fiscal de edificios y solares de este término a nombre de D.ª Juana Tena Gascón, destinado en parte a colegio de primera enseñanza, su construcción no se opone a las normas que para construcciones disponen las Ordenanzas municipales de edificación, no teniendo esta Alcaldía que hacer observación alguna respecto a dicha edificación.—Para que así conste donde se considere procedente, expido la presente en Pedrola a nueve de marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Alcalde ejerciente, Ramón Algora.—D. S. O.: El Secretario del Ayuntamiento, Francisco Escuin. (Rubricados).—Hay un sello en tinta que dice: «Alcaldía Constitucional.—Pedrola».

Es copia exacta de su original.—La Directora interesada, M.ª Nieves Ramos Bea.—Compulsada y conforme: La auxiliar, Carmen Cucarell.—V.º B.º: El Jefe de la Sección, Luis Maynar.

Certificación de que los locales destinados a colegio son aptos para el uso a que se les destina.

D. Ramón Algora Barreras, Alcalde ejerciente de Ayuntamiento de Pedrola (Zaragoza);

Certifico: Que, según antecedentes adquiridos con relación a edificaciones y locales destinados a la enseñanza, resulta que los locales sitos en la casa números 1 y 3 de la calle de las Damas, de esta villa, reúnen todas y cada una de las condiciones que son precisas para su destino a escuela de niñas, por lo que no existe, a juicio de esta Alcaldía, inconveniente alguno en que sean autorizados para dar en ellos enseñanza, ni su construcción contradice en nada lo que ordenan las Ordenanzas municipales.

Para que así conste donde sea procedente, expido la presente en Pedrola a catorce de marzo de mil no-

vecientos treinta y seis.—El Alcalde, Ramón Algora. (Rubricado).—Hay un sello en tinta que dice: «Alcaldía Constitucional.—Pedrola».—Es copia de su original. La interesada, M.ª Nieves Ramos Bea.—Compulsada y conforme: La auxiliar, Carmen Cucarell.—Visto-bueno: El Jefe de la Sección, Luis Maynar.

Copia del certificado sanitario.

Certificado médico oficial.—Colegio de Zaragoza. D. Antonio de la Peña Pérez, Licenciado en Medicina y Cirugía, con residencia en Pedrola, inscrito con el núm. 667 en el Colegio Oficial de Médicos de esta provincia e Inspector Municipal de Sanidad de esta villa; Certifico: Que, inspeccionados los locales del colegio no oficial de primera enseñanza que D.ª María Nieves Ramos Bea piensa instalar en la calle de las Damas, números 1 y 3, de esta villa, resulta que reúnen las condiciones de higiene y sanidad reglamentarias, teniendo una cubicación de ciento treinta y seis metros cuadrados y más de cuatro metros de altura, siendo capaces para ochenta niñas, por lo que puede autorizarse su funcionamiento.—Y para que así conste donde convenga, y a instancia de D.ª María Nieves Ramos, expido el presente, que firmo en Pedrola a catorce de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Antonio de la Peña. (Rubricado).—Es copia de su original.—La interesada, M.ª Nieves Ramos Bea.—Compulsada y conforme: La auxiliar, Carmen Cucarell.—V.º B.º: El Jefe de la Sección, Luis Maynar.

Horario en relación con la enseñanza que ha de darse en el colegio no oficial de primera enseñanza para niñas sito en la calle de las Damas, números 1 y 3, de esta villa, dirigido por D.ª María Nieves Ramos Bea, Maestra de primera enseñanza:

MAÑANA

Lunes, miércoles y viernes.

Entrada, 15 minutos.
Lectura, 30 id.
Escritura, 30 id.
Aritmética y Geometría, 40 id.
Gimnasia, 15 id.
Historia Sagrada o Religión y Moral, 25 id.
Geografía e Historia de España, 25 id.

Martes, jueves y sábados.

Entrada, 15 minutos
Lectura, 30 id.
Escritura, 30 id.
Gramática, 40 id.
Gimnasia, 15 id.
Ciencias Físicas y Naturales, 25 id.
Educación Moral y Cívica, 25 id.

TARDE

Entrada, 15 minutos.
Labor, 90 id.
Recreo, 25 id.
Explicaciones de asignaturas, 30 id.
Trabajos manuales, 20 id.

Pedrola, a catorce de marzo de mil novecientos treinta y seis.—La Maestra, María Nieves Ramos Bea. (Rubricado).

Es copia de su original.—La interesada, María Nieves Ramos Bea.

Horario para la clase de párvulos.

MAÑANA

Lunes, miércoles y viernes.

Entrada, 15 minutos.
Lectura y escritura simultáneas, 30 id.
Gimnasia, 20 id.
Gramática, 20 id.
Trabajos manuales, 30 id.
Recreo, 20 id.
Geografía e Historia, 15 id.
Ejercicios de educación física, 15 id.
Salida, 15 id.

Martes, jueves y sábados.

Entrada, 15 minutos.
Lectura y escritura simultáneas, 30 id.
Gimnasia, 20 id.
Aritmética y Geometría, 20 id.
Trabajos manuales, 30 id.
Recreo, 20 id.
Ciencias Físicas e Higiene, 15 id.
Ejercicios de educación física, 15 id.
Salida, 15 id.

TARDE

Entrada, 15 minutos.
Lectura y escritura simultáneas, 30 id.
Gimnasia, 30 id.
Trabajos manuales, 30 id.
Recreo, 20 id.
Historia Sagrada y Catecismo, 20 id.
Cantos rítmicos, 20 id.
Salida, 15 id.

Pedrola, a catorce de marzo de mil novecientos treinta y seis.—La Maestra, María Nieves Ramos Bea. (Rubricado).

Es copia de su original—La interesada, María Nieves Ramos Bea.

Libros de texto que se usarán en el colegio no oficial de primera enseñanza para niñas sito en la calle de las Damas, números 1 y 3, de esta villa:

Libro de los Párvulos, López Catalán.
Camarada (primera y segunda parte), Dalmáu.
Lecciones de Cosas, id.
Virtud y Patria, Ruiz Moreno.
Lecturas graduadas, F. D. T.
Mentor, Dalmáu.
Panorama, Julián Bastinos.
Catecismo, 1.º, 2.º y 3.º grados, Pío X.
Historia Sagrada, 1.º, 2.º y 3.º id., F. D. T.
Historia de España, 1.º, 2.º y 3.º id., F. D. T.
Gramática, 1.º, 2.º y 3.º id., F. D. T.
Aritmética, 1.º, 2.º y 3.º id., Dalmáu.
Geografía, 1.º, 2.º y 3.º id., F. D. T.
Geometría, 1.º, 2.º y 3.º id., F. D. T.
Urbanidad, Gambón.
Ciencias físicas (Magisterio).
Religión y Moral, Pocy.
Derecho (Magisterio).
Fisiología e Higiene, id.

Pedrola, a catorce de marzo de mil novecientos treinta y seis.—La Maestra, María Nieves Ramos Bea. (Rubricado).

Es copia de su original.—La interesada, María Nieves Ramos Bea.

Reglamento del colegio de primera enseñanza sito en la calle de las Damas, números 1 y 3, de esta villa, a cargo de D.ª María Nieves Ramos Bea, Maestra de primera enseñanza.

Es el objeto de este colegio facilitar la enseñanza primaria a todas las niñas cuyos padres lo deseen.

El colegio constará de dos clases, una para párvulos de tres a siete años y otra de niñas de siete a catorce.

Para ingresar en el colegio se necesita la certificación de nacimiento y certificado facultativo de estar revacunado y no padecer enfermedad contagiosa.

Los horarios de enseñanza serán convencionales entre la Directora y los padres de las alumnas.

No se usarán castigos aflictivos, procurándose la formación de las niñas por medios suaves y persuasivos.

Se promoverá la emulación mediante notas semanales, mensuales, exámenes trimestrales y premios a fin de curso.

La Directora llevará los libros-registro reglamentarios y se sujetará a las vacaciones oficiales.

Pedrola, a catorce de marzo de mil novecientos treinta y seis.—La Maestra, María Nieves Ramos Bea (Rubricado).—La interesada, M.ª Nieves Ramos Bea.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agencias de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marro.

Núm. 1.988.

PARCES GUINDA (Angel), de treinta y ocho años, estado soltero, de profesión sastre, hijo de Timoteo y de Rita, natural de Uncastillo, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa núm. 47 de 1936, sobre atentado, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para constituirse en prisión que le ha sido decretada con fecha 22 de abril.

Núm. 2.038.

ORTIZ RUIZ (Manuel), (a) *Maño*, de estado soltero, profesión barnizador, de 29 años, domiciliado últimamente en Zaragoza, calle Roche, número 63, procesado por homicidio, sumario número 23 de 1936, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Azpeitia (Guipúzcoa) para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.029.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades exigidas en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado a instancia de D. Pedro López Díaz, representado por el Procurador D. Francisco Oliva Moraleda, contra don Romualdo Peña Pablo, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes siguientes:

Bienes radicantes en término de Garrapinillos (Zaragoza):

1.º Una casa en término de Garrapinillos, de una sola planta y corral, de extensión 24 por 16 metros, que linda: al Norte, con camino de herederos y finca de Romualdo Peña; al Sur, Este y Oeste, con fincas de Manuel Calvera y camino de herederos. Tasada en mil quinientas pesetas.

2.º Un campo de regadío en Garrapinillos, partida de las Tajaderas, de un cahiz y medio de cabida, en el que hay edificada una casa, igual a setenta y un áreas y cincuenta y una centiáreas, que linda: al Norte, con camino de herederos; al Sur, Este y Oeste, con fincas de Manuel Calvera y camino de herederos. Tasado en mil quinientas pesetas.

3.º Otro campo, también de regadío y en el mismo sitio que el anterior, de cabida medio cahiz de tierra, igual a veintitrés áreas y ochenta y una centiáreas, que linda: al Norte, con riego de herederos, y a los demás aires, con herederos de Manuel Calvera. Tasado en quinientas pesetas.

Bienes radicantes en Ciria (Soria):

1.º Una casa sita en el pueblo de Ciria (Soria), en la calle de Beratón, de treinta metros, triangular, compuesta de dos pisos, o sea planta baja y otro encima, que linda: a la derecha entrando, con Nicolás Marín; izquierda, María Antonia Carrero; espalda, Nicolás Marín y al frente con su calle. Tasada en mil quinientas pesetas.

Una parcela de setenta y siete metros cuadrados, donde está edificada hoy una cochera en el Pasaje del Aujero, en el pueblo de Ciria (Soria), sin número que la distinga, a la salida del pueblo, en la partida del Aujero, que linda; al Norte, con camino vecinal, al Sur y al Este, con camino del cementerio, y al Oeste, con río Manubles. Tasada en quinientas pesetas.

Para cuyo acto, que se celebrará doble y simultáneamente en la sala-audiencia de este Juzgado y en la del de Agreda (Soria), se señala el día veintinueve de mayo próximo, a las once horas, haciéndose las advertencias y prevenciones legales siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal.

2.ª Que podrá cederse el remate a un tercero.

3.ª Que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos.

4.ª Que el rematante o rematantes habrán de practicar en su caso, respecto a la inscripción de las fincas, lo que previene la regla quinta del artículo 103 del reglamento para aplicación de la ley Hipotecaria.

5.ª Que las cargas anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las mismas.

Dado en Zaragoza, a veinte de abril de mil novecientos treinta y seis.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 2.021.

JUZGADO NUM. 2

D. Luis de Paz y Rodrigo, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado, y de que luego se hablará, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: En la ciudad de Zaragoza, a quince de abril de mil novecientos treinta y seis. El Sr. D. Luis de Paz y Rodrigo, habiendo visto como Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de la misma los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía promovidos a instancia de D. Mariano Cortés Belled, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Sixto Abad Martín y dirigido por el Letrado don José María García Belenguer y García, contra D. Felipe Gracia y D.ª Pilar Mallor, también mayores de edad, que se hallan en ignorado paradero, sobre reclamación de pesetas; y

Fallo: Que, dando lugar a la demanda inicial de este juicio ordinario declarativo de menor cuantía formulada por el Procurador D. Sixto Abad Martín a nombre y representación de D. Mariano Cortés Belled, debo condenar y condeno a los demandados Felipe Gracia Gimeno y su esposa, D.ª Pilar Mallor Lamana, que se encuentran en situación legal de rebeldía en estos autos, a que paguen a dicho actor la cantidad de dos mil setecientas cincuenta pesetas que le son en deber por concepto de precio de arrendamiento de la finca a que se alude en la demanda, y a que paguen además el interés legal de dicha suma desde la presentación de la demanda inicial de este juicio hasta su completa solución, todo con expresa imposición de las costas a los demandados, a quienes se les notificará esta sentencia por medio de edictos que se fijarán en los estrados de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en atención a su ignorado paradero. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis de Paz y Rodrigo». (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a dichos demandados se expide el presente en Zaragoza, a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis.—Luis de Paz, El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 2.020.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio universal de suspensión de pagos del comerciante de esta plaza D. Marcelino Casanova Marqueta he dictado con esta fecha el auto que en su parte necesaria dice así:

«Se aprueba el convenio habido en este juicio en junta general de acreedores celebrada el cuatro del actual, en que, con la garantía de D. Tomás Guarinos, se acordó que el suspenso D. Marcelino Casanova Marqueta satisfaga el doce por ciento de los créditos contra él existentes dentro del término de tres meses, como total liquidación de tales créditos, y mando a los interesados respectivos estar y pasar por aludido acuerdo.....»

Lo que se hace público mediante el presente edicto para conocimiento de los acreedores en aludido juicio universal.

Dado en Zaragoza, a veintiuno de abril de mil novecientos treinta y seis.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

TIP. HOGAR PIGNATELLI